

INFORME AL DESPACHO: MAYO 04 DE 2021.-

Hago saber a usted que la parte accionante subsanó la presente demanda dentro del término legal y en debida forma. PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SANDRA PATRICIA MURILLO ROMERO, NAYIBE DEL CARMEN PADILLA BABILONIA, ROSA INÉS GARCIA HERNANDEZ Y ARELIS MERCEDES MENDOZA SUAREZ CONTRA FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS Y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - RADICADO N°. 230013105002-2021-00082-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERIA, MAYO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Decídase si se da por subsanada o no la anterior demanda.

Sea lo primero anotar que esta unidad judicial inadmitió la demanda ordenada a la parte actora que subsanara yerros encontrados al momento de realizar control de admisibilidad.

Pues bien, la apoderada judicial de las demandantes subsanó la demanda tal como fue solicitado por el despacho y dentro del término otorgado para ello, por lo que se admitirá la demanda.

De otra parte, se remitirá auto admisorio para notificación de la presente providencia a los correos electrónicos suministrados por el apoderado judicial del actor.

En atención a lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA,

ORDENA:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por SANDRA PATRICIA MURILLO ROMERO, NAYIBE DEL CARMEN PADILLA BABILONIA, ROSA INÉS GARCIA HERNANDEZ Y ARELIS MERCEDES MENDOZA SUAREZ por conducto de apoderado judicial contra FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

SEGUNDO: CÓRRER traslado a la parte demandada a través de las direcciones electrónicas aportadas por la parte actora en el escrito de demanda, es decir: funsovid@hotmail.com y notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. YENNYS PATRICIA NAVARRO MANCHEGO identificada con la C.C. N° 50.996.187 expedida en Ayapel T.P. N° 306.515 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD
DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6ac9ac6cbcb6d7d3136b47256f3475a2e94756a0a9804efc
dec2db1d9540484**

Documento generado en 04/05/2021 06:52:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**